

OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”

Comparación de Precios Bienes y Servicios

ENJ-CCC-CP-BS-2026-001

Contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes Actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

ORIGINAL

Empresa: TECNOSA SRL

RNC: 131347487

Fecha de presentación: 24/02/2026





TECNOSA S.R.L.
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES

Oferta técnica

TECNOSA S.R.L





Índice

Contenido

Tecnosa S.R.L.....	3
Justificación.....	3
Especificaciones Técnicas.....	4
Forma y condición de pago.....	6
Condiciones del servicio:.....	6
Confidencialidad:.....	7
Equipos Nuevos y modernos.....	7

L.A.





TECNOSA S.R.L.
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES

Tecnosa S.R.L

Somos una empresa especialista de audiovisuales, dedicada al alquiler de equipos audiovisuales para todos tipos eventos, tenemos más de 10 años de experiencia en el mercado ofreciendo nuestros servicios de:

- Organización de Eventos,
- Sonido,
- Luces,
- Pantalla led,
- Pantalla proyector
- Truss,
- Efectos especiales.
- Tarima,
- Monolitos
- Circuito cerrado
- Entre otros servicios.

V. A.



Justificación

Nuestra justificación del siguiente documento es demostrar que Tecnosa SRL cumple con todos los requerimientos solicitados para la ofrecer el servicio requerido por Escuela Nacional de la Judicatura de con el proceso **ENJ-CCC-CP-BS-2026-001**, teniendo la capacidad, experiencia, personal y equipos para lograr que cada evento sea inolvidable.

Especificaciones Técnicas

La oferta técnica se presenta más debajo de manera estructurada y detallado conforme a las especificaciones requeridas por la Escuela Nacional de la Judicatura. Incluye:

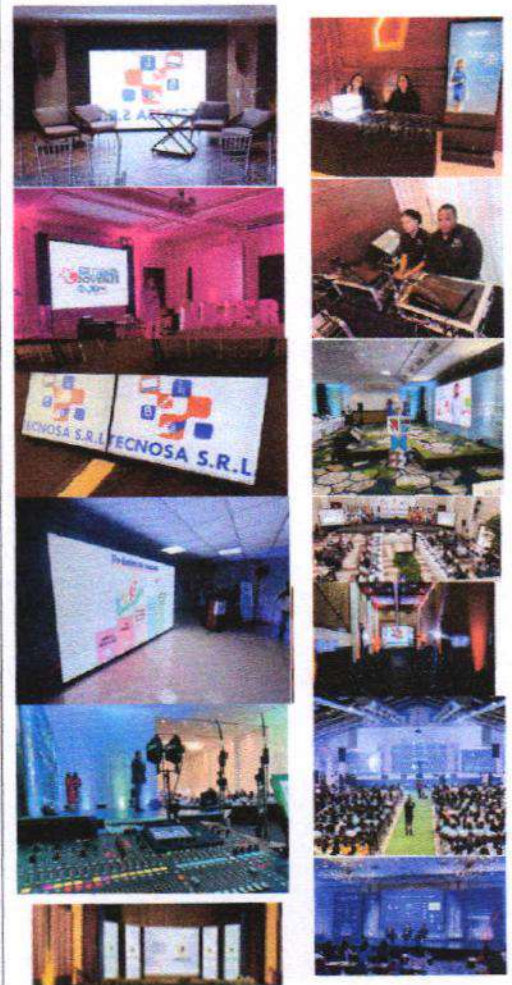
- Especificaciones técnicas de los equipos ofertados.
- Descripción de los servicios de instalación, operación y desmontaje.
- Garantía de calidad y compromiso de cumplimiento.



Especificaciones audiovisuales:

Contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura

- Televisores LED de mínimo 55 a 60 Pulgadas con soporte de pie.
- Televisores LED de mínimo 65 a 70 Pulgadas con soporte de pie.
- Televisores LED de mínimo 75 a 80 Pulgadas con soporte de pie.
- Televisores LED de 70 pulgadas (presentación o video de aspecto 16:9).
- Pantalla LED curva 8x3 metros con sus estructuras.
- Pantallas LED 4x2 metros con sus estructuras.
- Pantalla LED de 8 metros de ancho por 3 metros de altura (tipo P2).
- Pantalla LED 6x3 metros de mínimo 1024x768 pixeles con sus estructuras (tipo P2).
- Monolitos digitales.
- Pantalla de proyector.
- Computador.
- Cableado HDMI.
- Switcher de video.
- Splitters de video.
- Proyector.
- Sistema de sonido para eventos (compuesto, como mínimo, pero no limitativo: 4 bocinas de 15 pulgadas activas, 3 micrófonos inalámbricos, Micrófono cuello de ganso de 18 pulgadas, consola/Mixer de audio de 12 canales, cables y extensiones para el montaje.)
- Equipo de sonido y proyección para conferencias (compuesto, como mínimo, pero no limitativo: Pantalla de tv de 55, 65 o 75 pulgadas, 2 a 4 bocinas activas de 15 pulgadas, 3 micrófonos inalámbricos, Micrófono cuello de ganso 18 pulgadas, consola/Mixer de audio, cables y extensiones).
- Micrófonos Inalámbricos.
- Micrófonos Alámbrico con su pedestal.
- Micrófonos tipo "headset" 2 colores Piel y Negro.
- Micrófonos de cuello de ganso 18 a 24 pulgadas.
- Iluminación del pódium luces tipo Spotlight Led.
- Iluminación del pódium.
- Iluminación para plantas ornamentales



213



- Iluminación tipo columnas en el salón.
- Extensiones eléctricas.
- Soporte técnico.
- Instalación, montaje y desmontaje.
- Montaje el día anterior siempre y cuando se requiera por el departamento de Administración y Finanzas.

Transporte:

Lote I Zona Metropolitana:

- Distrito Nacional.
- Santo Domingo Oeste y Los Alcarrizos.
- Santo Domingo Este.
- Santo Domingo Norte.
- Boca Chica.

Lote II Región Norte:

- Norte I: Bonao, La Vega y Santiago.
- Norte II: Sánchez Ramírez, Espaillat, Salcedo, María Trinidad Sánchez, San Francisco de Macorís y Samaná.
- Norte III: Puerto Plata.
- Norte IV: Valverde, Santiago Rodríguez, Montecristi y Dajabón.

Lote III Región Sur:

- Sur I: San Cristóbal
- Sur II: Peravia, San José de Ocoa y Azua
- Sur III: Bahoruco, Barahona, Pedernales, Independencia.
- Sur IV: San Juan de la Maguana y Elías Piña.

Lote IV Región Este:

- Este I: San Pedro de Macorís.
- Este II: La Romana, Higüey, El Seibo y Hato Mayor.
- Este III: Monte Plata.



Compromiso de calidad: Nuestra empresa se compromete a ofrecer un servicio óptimo con tecnología de punta, garantizando la mejor experiencia audiovisual con cada uno de los equipos que se solicitan, para los eventos de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Lugar de entrega de los servicios

Los servicios serán prestados en las localidades donde se requieran, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, pudiendo abarcar cualquier provincia del país indicados con el departamento de GAF de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Tiempo para la entrega del(los) bien(es) o servicios

Debemos entregar los servicios a solicitud, una vez aprobado el servicio requerido por la institución.



Forma y condición de pago

Crédito a 30 días por cada servicio contra recepción de la factura con comprobante gubernamental y con sus certificaciones de pago de impuestos al día

Condiciones del servicio:

La empresa adjudicataria, debe cumplir con lo siguiente:



- Incluir en el servicio requerido la provisión de música de ambientación, la cual deberá iniciar con antelación al comienzo de la actividad.
- Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias respecto al espacio físico, a fin de garantizar que todos los equipos y elementos estén correctamente instalados y en pleno funcionamiento al momento del inicio de la actividad.
- Durante toda la duración de la actividad, deberá haber presencia física de personal técnico especializado. El técnico deberá permanecer atento para resolver cualquier incidencia en tiempo real.
- Todos los equipos suministrados deberán estar en óptimas condiciones operativas y estéticas, sin presentar fallos técnicos, defectos visibles o mal funcionamiento. Deberán cumplir con los estándares técnicos mínimos establecidos (HD, sonido limpio de obstrucción y equilibrado, iluminación adecuada, etc.)
- Debemos contar con equipamiento de respaldo en caso de fallas durante el desarrollo de la actividad. La sustitución de equipos defectuosos deberá realizarse de manera inmediata para no afectar el desarrollo del evento a costo del oferente.
- Envío de confirmación a través de correo electrónico.
- Asignación de un ejecutivo de cuenta dedicado, quien proporcionará atención personalizada a la institución, brindando asesoramiento, agilidad en la gestión del servicio, así como el registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Al inicio de la prestación del servicio, la empresa deberá notificar a la Institución los nombres del ejecutivo de cuenta asignado.
- Establecimiento de un canal de comunicación para solicitudes extraordinarias fuera del horario laboral.
- Gestión de soluciones para cualquier inconveniente que surja durante la prestación del servicio.
- Cada servicio deberá incluir una cotización para su respectiva aprobación.
- Debemos estar disponible para colaborar con la institución en temas relacionados con cancelaciones, cambios de fechas o días, siempre dentro de un plazo de hasta 24 horas antes de la actividad.



TECNOSA S.R.L.
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES



Confidencialidad:

Si somos la empresa adjudicada quedaremos expresamente obligado a ejecutar el contrato bajo estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos y contenidos a los que tenga acceso. Asimismo, quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Equipos Nuevos y modernos

En nuestro inventario contamos con equipos de calidad, de marcas mundialmente reconocidas.

Poseemos amplio y variado inventario de sistema de sonido para orquestas, conferencias, entre otros, con moderno sistema line array de modelo GEO1230, subwoofer de la reconocida marca yorkville modelo 808, bocinas de las marcas nexo PS12, bocinas db technologies flexsys F15 consola digital behringer modelo X32 y Midas M32, de 32 canales de entrada y 16 de salida, amplificadores potentes y modernos, así como también una gran variedad de micrófonos entre ellas, Shure SM58, Shure SM57, shure BETA 57, Shure BETA 56A, Shure BETA 81, Sennheiser e835, Sennheiser e945, micrófonos cuello de ganso, micrófonos inalámbricos de mano y micrófonos de heat set y de solapa, pedestales tipo boom, cables y accesorios profesionales.

Un moderno sistema de micrófonos para conferencias con la más alta calidad del mercado.

Contamos con una variedad de opciones para satisfacer tus necesidades, todos nuestros micrófonos están diseñados para ofrecer un sonido claro y sin interferencias, asegurando que tu mensaje se transmita de manera efectiva a tu audiencia.

Nuestros micrófonos son fáciles de configurar y utilizar, lo que los hace ideales para cualquier tipo de evento. Ya sea que necesites uno o varios micrófonos, nuestro servicio de alquiler te proporciona la flexibilidad que necesitas para cubrir todas tus necesidades de audio.



TECNOSA S.R.L.
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES



Proyección:

Nuestro amplio inventario de televisores, de todos los tamaños, son perfectos para todos tipos de eventos, desde conferencias y ferias comerciales hasta fiestas y presentaciones. La alta tasa de actualización de [Hz] garantiza una reproducción fluida de contenido, mientras que la tecnología HDR ofrece un rango dinámico superior para imágenes más realistas y envolventes.

Además, su diseño elegante y moderno se adapta a cualquier ambiente, agregando un toque de sofisticación a tu evento. Conectividad versátil a través de puertos HDMI, USB y opciones inalámbricas, estos televisores son fáciles de configurar y utilizar en cualquier entorno.

Ilumina tu evento con nuestras pantallas y proyectores de última tecnología. Nuestro equipo de alta calidad garantiza imágenes nítidas y colores vibrantes, ya sea que estés organizando una conferencia, seminario, noche de cine o cualquier otro evento que requiera impacto visual.

Elige entre una variedad de tamaños de pantalla y opciones de proyector para adaptarse a tu lugar y tamaño de audiencia.

Nuestras Pantallas LED es una solución de visualización de alta tecnología diseñada para ofrecer una experiencia inmersiva y envolvente, permite mejorar la percepción de profundidad y optimizar los ángulos de visión, garantizando una visualización nítida desde cualquier punto del auditorio. Este tipo de pantalla es ideal para presentaciones de alto impacto, contenido dinámico y transmisiones en tiempo real, asegurando colores vibrantes, alto contraste y excelente rendimiento tanto en interiores como en exteriores.

Permite:

- **Tamaño Personalizable:** Desde módulos estándar que permiten configuraciones de diferentes dimensiones.
- **Curvatura Ajustable:** Opciones de curvatura cóncava y convexa para adaptarse a los requerimientos del evento.



TECNOSA S.R.L.
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES

- Diseño Modular: Permite ensamblaje en diferentes tamaños y formatos, según la necesidad del cliente.

Contamos con la tecnología y Procesamiento de Video, Montaje y Estructura que se necesita para ejecutar cualquier tipo de evento.



En Tecnosa Audiovisuales y Eventos, sabemos que la iluminación es un elemento clave para crear ambientes únicos e impactantes en cualquier tipo de evento. Nuestra gama de soluciones de iluminación profesional está diseñada para resaltar cada detalle con precisión, realzando el escenario, las paredes y la decoración con efectos envolventes y dinámicos.

Ofrecemos equipos de última tecnología para iluminar con elegancia y creatividad, asegurando que cada espacio tenga el impacto visual que merece. Toda nuestra iluminación es completamente programable y controlable vía DMX, permitiendo:

- ✓ Cambio de colores y efectos en tiempo real.
- ✓ Sincronización con música y momentos clave del evento.
- ✓ Regulación de intensidad y temperatura de color según la ambientación deseada.

No solo ofrecemos equipos de iluminación, sino soluciones completas para transformar espacios y crear experiencias inolvidables.

Contamos con monitores digitales de última generación, una solución innovadora y elegante para señalización, publicidad y presentaciones interactivas que garantizan una visualización impactante y de máxima calidad en cualquier tipo de evento, entre otros equipos.

TECNOSA S.R.L. dispone de equipos de respaldo inmediato para garantizar la continuidad del servicio.

Todos los equipos cumplen estándares HD, audio profesional y niveles óptimos de iluminación.





MEL CARIBBEAN

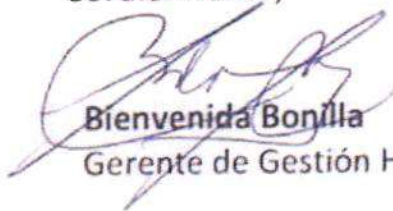
CERTIFICACION

Por medio de la presente, certificamos que la empresa TECNOSA Audiovisuales y Eventos, con RNC: 131347487, ha prestado servicios de audiovisuales (incluyendo luces, sonido profesional y pantallas LED y otros) en múltiples eventos organizados por nuestra entidad durante los últimos tres (3) años.

Habiendo evaluado la ejecución de dichos servicios, hacemos constar que fueron realizados a satisfacción, cumpliendo con los estándares técnicos y profesionales requeridos, así como con los tiempos establecidos en cada caso.

Por tanto, extendemos la presente certificación a solicitud de parte interesada, para los fines que estime convenientes, a los dieciséis días 16 de febrero 2026.

Cordialmente,


Bienvenida Bonilla
Gerente de Gestión Humana



809-482-9595
info@melcaribbean.com
C/ Los Robles #9, Ens La Julia
Santo Domingo, República Dominicana

   @melcaribbean

www.melcaribbean.com

**JUNTA DIRECTIVA
2025-2027**

Víctor Ramón Montás
Presidente

Víctor Hugo Castro
1^{er} Vicepresidente

Meris M. Francisco M.
2^{do} Vicepresidente

Pedro V. Ruíz De La Rosa
3^{er} Vicepresidente

Viannelis Báez
Secretario

Osian Santana
Tesorero

Vocales

Rita Jiménez
1^{er} Vocal

José E. Encarnación
2^{do} Vocal

Mayuri Hidalgo
3^{er} Vocal

Edwin Marcano
4^{ta} Vocal

Manuel Montás
5^{to} Vocal

Víctor Esteban Penn
6^{to} Vocal

Víctor Manuel Espinal
7^{mo} Vocal

Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de San Cristóbal, Inc.



FUNDADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1928
PROVINCIA DE SAN CRISTÓBAL, REPÚBLICA DOMINICANA

17 de febrero 2026
San Cristóbal, República Dominicana.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, certificamos que la empresa TECNOSA Audiovisuales y Eventos, con RNC: 131347487, ha prestado a nuestra entidad servicios de audiovisuales, incluyendo luces, sonido profesional y pantallas LED, entre otros, en múltiples eventos realizados durante los últimos cuatro (4) años.

Luego de evaluar la ejecución de dichos servicios, hacemos constar que los mismos fueron realizados a nuestra entera satisfacción, cumpliendo con los estándares técnicos y profesionales requeridos, así como con los plazos establecidos en cada caso.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los diecisiete (17) días del mes de febrero 2026.

Víctor Ramón Montás
Presidente junta directiva 2025-2027





LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEAS COMBINADAS DE LA SOCIEDAD TECNOSA, S.R.L Celebrada en la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CAPITAL SOCIAL: (RD\$2,000,000.00)

Socios	No. De Cuotas	Valor de las cuotas	Total pagado
LUIS ERNESTO ARIAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0140252-6, domiciliado y residente en la calle Respaldo 6 de noviembre, Edif. 2, Villa Fundación, San Cristóbal, República Dominicana.	50	RD\$1,000.00	RD\$50,000.00
YUVENNY STEFANY RAMIREZ, dominicano, mayor edad, casada, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0162273-5 domiciliada y residente en la calle Respaldo 6 de noviembre, Edif. 2, Villa Fundación, San Cristóbal, República Dominicana.	50	RD\$1,000.00	RD\$50,000.00
Total	100	RD\$1,000.00.00	RD\$100,000.00

LUIS ERNESTO ARIAS
Gerente

YUVENNY STEFANY RAMIREZ
Socio



TECNOSA, SRL
Tecnología y Servicios Audiovisuales



RNC:
REGISTRO MERCANTIL:
Capital Social: RD\$100,000.00
Cantidad Cuotas: 100
Valor Por Cuotas: RD\$1,000.00
Cantidad De Socios: 4

ESTATUTOS SOCIALES

(Aprobados por los socios el día 25 de Septiembre del año 2015)

En la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, los Señores:

Luis Ernesto Arias, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en sonido, cédula de identidad y electoral no. 002-0140252-6, domiciliado y residente en la Calle Respaldo 6 de nov., edif. 2 apto. 2 A, Villa Fundación, San Cristóbal.

Yuvenny Stefany Ramírez, dominicana, mayor de edad, casada, Ingeniera en TIC, cédula de identidad y electoral no. 002-0162273-5, domiciliada y residente en la Calle Respaldo 6 de nov., edif. 2 apto. 2 A, Villa Fundación, San Cristóbal.

Evanyline Brito, dominicana, mayor de edad, casada, Ingeniera en TIC, cédula de identidad y electoral no. 031-0531795-6, domiciliada y residente en la Calle Av. Los próceres, Apto. 304, Edif. Laura Marcelle VIII, Arroyo Hondo.

Jonathan Rhadames Bonilla, dominicano, mayor de edad, casado, técnico en comunicación, cédula de identidad y electoral no. 223-0014763-8, domiciliado y residente en la Calle Av. Los próceres, Apto. 304, Edif. Laura Marcelle VIII, Arroyo Hondo.

DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación "TECNOSA, SRL", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 31-11 que modifica la ley 479-08 de



Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

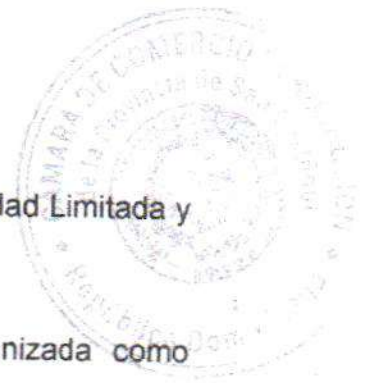
ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Respaldo 6 de nov., edif. 2 apto. 2 A, villa fundación san Cristóbal, República Dominicana.

Párrafo: El domicilio de La Empresa podrá ser trasladado a otro lugar dentro del territorio; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país y del extranjero, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad y de las leyes correspondientes.

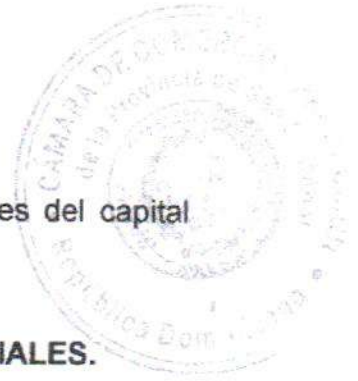
WA
ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal: la realización de trabajos alquiler de equipos audiovisuales, servicios musicales con la orquesta Secuencia Latina, instalaciones de permanentes, producción y montaje de eventos, venta e instalación de equipos informáticos, instalación de redes y control de acceso, capacitación y consultas

Párrafo: Como consecuencia del objeto antes indicado y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo de dicho objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo limitado. Sólo podrá disolverse por la pérdida de las tres cuartas partes del Capital Social por resolución de la Asamblea General de Accionistas, con el voto afirmativo de



accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital social.



DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES.

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El Capital social de la empresa se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en CIENTO (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una.

Párrafo: Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario y naturaleza que han realizado los socios de la empresa al momento de su transformación. La composición societaria es como sigue:

V.A.

No.	Socios	Cuotas	Precio	Valor
1	Luis Ernesto Arias , dominicano, mayor de edad, casado, ing. En sonido, cédula de identidad y electoral no. 002-0140252-6, domiciliado y residente en la Calle Respaldo 6 de nov., edif. 2 apto. 2 A, villa fundación san Cristóbal	30	1,000.00	30,000.00
2	Yuvenny Stefany Ramírez , dominicana, mayor de edad, casada, ing. En tic, cédula de identidad y electoral no. 002-0162273-5, domiciliada y residente en la Calle Respaldo 6 de nov., edif. 2 apto. 2 A, villa fundación san Cristóbal	25	1,000.00	25,000.00



3	Evanyeline Brito , dominicana, mayor de edad, casada, Ingeniera en TIC, cédula de identidad y electoral no. 031-0531795-6, domiciliada y residente en la Calle Av. Los próceres, Apto. 304, Edif. Laura Marcelle VIII, Arroyo Hondo.	25	1,000.00	25,000.00
4	Jonathan Rhadames Bonilla , dominicano, mayor de edad, casado, técnico en comunicación, cédula de identidad y electoral no. 223-0014763-8, domiciliado y residente en la Calle Av. Los próceres, Apto. 304, Edif. Laura Marcelle VIII, Arroyo Hondo.	20	1,000.00	20,000.00



ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.



L.A.

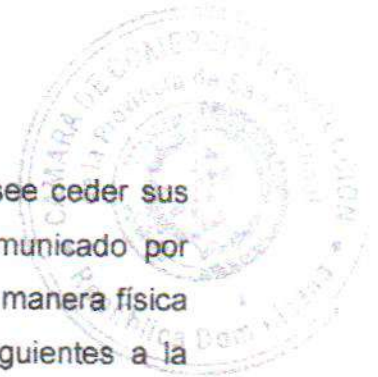
ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas.



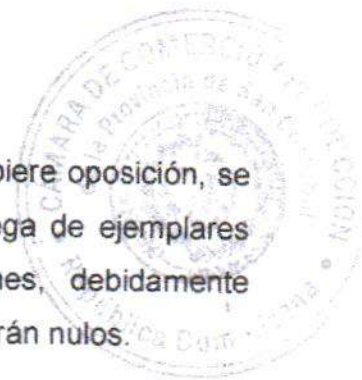
Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos.

Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. PROHIBICIONES. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.



ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en lo presentes estatutos y en las leyes correspondientes.

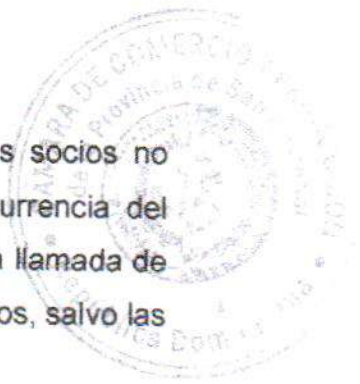
DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

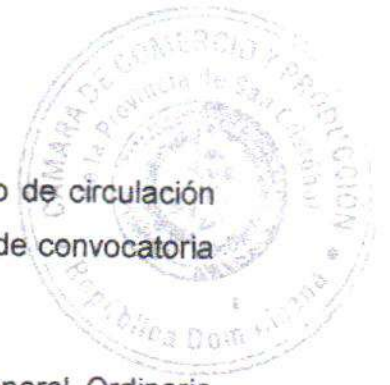
ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una



L.A.



comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.



ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente al menos el 10% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.



ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

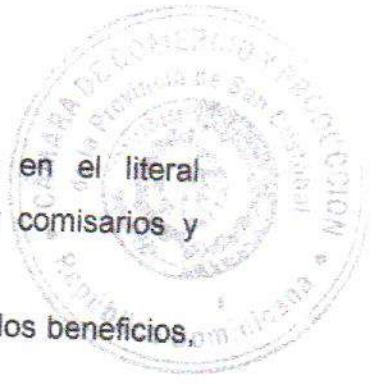
ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales.

Son atribuciones de la **Asamblea General Ordinaria Anual** las siguientes


- 1- Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando sea pertinente, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- 2- Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando sea necesario;
- 3- Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobados;
- 4- Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;



- 
- 5- Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
 - 6- Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
 - 7- Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- 
- 1- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
 - 2- Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
 - 3- Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conocerá:

- 1- Del aumento o disminución del capital social;
- 2- De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- 3- De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- 4- De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y



- 5- De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.
- 6- De la adecuación o transformación de la sociedad de acuerdo con las leyes y los estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

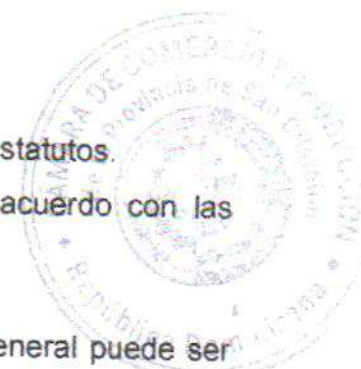
ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DEL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de tres (3) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les estén hábiles para ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

Párrafo: Los socios acuerdan nombrar como Gerente a **Luis Ernesto Arias**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en sonido, cédula de identidad y electoral no. 002-0140252-6, domiciliado y residente en la Calle Respaldo 6 de



LA

nov., edif. 2 apto. 2 A, Villa Fundación, San Cristóbal, República Dominicana, por el tiempo que establecen los Estatutos Sociales.



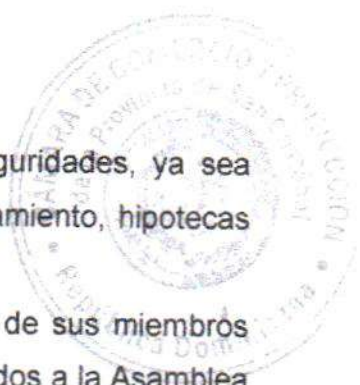
ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán:

- 1- Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- 2- Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- 3- Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- 4- Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- 5- Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- 6- Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- 7- Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- 8- Fijar los gastos generales;
- 9- Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- 10- Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- 11- Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- 12- Gestionar y adquirir a nombre de la sociedad préstamos y financiamientos con instituciones bancarias y financieras con el objetivo de mantener las operaciones de la sociedad.


S.A.



- 
- 13- Lograr y garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
 - 14- Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
 - 15- Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
 - 16- Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

SA
3

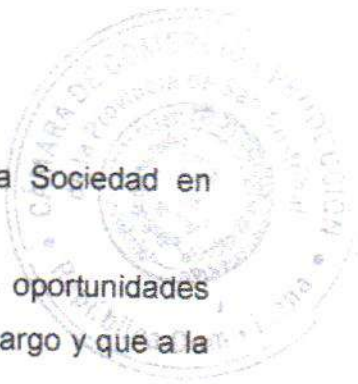
Párrafo: La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.



ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes ~~son~~ responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- 1- Tomar para si en préstamo dinero o bienes de la sociedad de manera;

- 
- 2- Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
 - 3- Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
 - 4- Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
 - 5- Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

LA

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y



operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- L.A.
- 1- Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
 - 2- Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
 - 3- Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social;
 - 4- Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales.

En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales. Los socios mediante Asamblea podrán también disponer el cese temporal de la empresa.

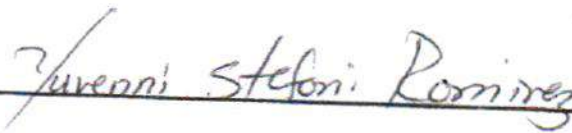
Estando de acuerdo, certificamos su veracidad, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (25) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015):

Socios:

Luis Ernesto Arias



Yuvenny Stefani Ramírez



Evanyeline Brito Rojas



Jonathan Rhadames Bonilla



ORIGINAL

FECHA:	01/10/15	HORA:	02:35 p.m
NO. EXP.:	5783	R. M.:	3600SC
LIBRO:	4	FOLIO:	70
VALOR:	RD\$200.00		
DOC.:	ESTATUTOS SOCIALES		
NUM.:	18154CO		
	IMPUESTO DGII		
NUM.:		FECHA:	
VALOR:			



**ACTA DE ASAMBLEAS COMBINADA DE LA SOCIEDAD
TECNOSA, S.R.L.**



En la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve 9: 00, A.M., se reunieron en la calle Respaldo 6 de noviembre, edif. 2, Apto. 2ª, Villa Fundación, San Cristóbal, República Dominicana, los señores: **LUIS ERNESTO ARIAS** y **YUVENNY STEFANY RAMIREZ**, dominicanos, mayores de edad, casados entre sí, portadores de la cédula de identidad y electoral Nos.002-0140252-6 y 002-0162273-5, respectivamente, los dos primeros domiciliados y residentes en la calle Respaldo 6 de noviembre, Edif. 2, Villa Fundación, San Cristóbal República Dominicana.

Para los fines tomo la dirección de esta Asamblea el señor **LUIS ERNESTO ARIAS** y una vez verificada la presencia de la señora **YUVENNY STEFANY RAMIREZ**, **EVANYELINE BRITO**, dio apertura oficial a las Asambleas, sometiendo la presente agenda, la cual luego de ser conocida entre ellos y sometida a votación fue aprobada, quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA:

Punto 1: Aprobar la validez de la presente Asamblea;

Punto 2: Ratificar como gente al señor **LUIS ERNESTO ARIAS**, como representante de la sociedad **TECNOSA, S. R. L.**,

Punto 3: Otorgar poder a los señores **LUIS ERNESTO ARIAS** y **YUVENNY STEFANY RAMIREZ** para que pueda obtener uno de los productos financieros, específicamente una cuenta de ahorros o corriente, todo en nombre y representación de la sociedad **TECNOSA, S. R. L.**

Punto 4: Modificar el artículo 4 de los estatutos, para que a partir de la fecha de esta asamblea se lea y escriba la actividad a la que se dedica la sociedad **TECNOSA SRL**, tanto en el registro mercantil y el Rnc de la sociedad así: **"DAR SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, INSTALACIONES DE EQUIPOS PERNANTES, AUDIOVISUALES PRODUCCION Y MONTAJE DE EVENTOS, VENTA E INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS, INSTALACION DE REDES Y CONTROL DE ACCESO, CAPACITACION Y CONSULTAS."** **ES DECIR, QUE SE LE AGREGUE LA PALABRA DAR SERVICIOS DE... A LA DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**



Luego de esto los socios presentes iniciaron un dialogo donde ponderaron los beneficios que resultarían del cambio del domicilio de la sociedad, por lo cual, luego de varias horas de ponderaciones llegaron a las resoluciones siguientes:



PRIMERA RESOLUCIÓN EN ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Declarar, como en efecto se declara, la validez de la presente Asamblea de la sociedad **TECNOSA, S. R. L.**, y en consecuencia se reconoce su potestad para deliberar y tomar válidamente decisiones.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN EN ASAMBLEA ORDINARIA

Ratificar como gerente de la sociedad **TECNOSA SRL**, al señor **LUIS ERNESTO ARIAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0140252-6, domiciliado y residente en la calle Respaldo 6 de noviembre, Edif. 2, Villa Fundación, San Cristóbal, República Dominicana, por un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de la presente asamblea.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION EN ASAMBLEA ORDINARIA

Se le otorga poder tan amplio como en derecho fuere necesario a los señores **LUIS ERNESTO ARIAS** y **YUVENNY STEFANY RAMIREZ**, en su calidad de gerentes y socios a los fines de que en representación de la sociedad **TECNOSA SRL** puedan solicitar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros o corriente por ante cualquier entidad bancaria aprobada por las leyes dominicanas, especialmente por ante el **BANCO BHD LEON, BANCO POPULAR, BANRESERVAS y/o BANCO ADEMI**; todo en nombre y representación de la sociedad **TECNOSA, S. R. L.** autorizando así mismo a los señores **LUIS ERNESTO ARIAS y/o YUVENNY STEFANY RAMIREZ** a los fines de que sean las firmas autorizadas a realizar los retiros en la cuenta.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se autoriza el artículo 4 de los estatutos, la forma en que a partir de la fecha de esta asamblea la actividad a la que se dedica la sociedad **TECNOSA SRL**, se lea y escriba en el registro mercantil y el Rnc de la sociedad así: **"DAR SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, INSTALACIONES DE EQUIPOS PERNANTES, AUDIOVISUALES PRODUCCION Y MONTAJE DE EVENTOS, VENTA E INSTALACION DE EQUIPOSINFORMATICOS, INSTALACION DE REDES Y CONTROL DE ACCESO,**

CAPACITACION Y CONSULTAS." es decir, que se le agregue la palabra dar servicios de... a la descripción de la actividad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y no quedando otro punto que discutir se dio por clausurada la presente Asamblea.

LUIS ERNESTO ARIAS
Gerente

YUVENNY STEFFANY RAMIREZ
Socio



ORIGINAL

FECHA: 06/01/23 HORA: 3:06 p. m.
NO. EXP.: 28230 R. M.: 3600SC
LIBRO: 4 FOLIO: 326
VALOR: RD\$500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 84674MO





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.FEDOCAMARAS.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE CONFORMIDAD CON LA
LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 3600SC

DENOMINACIÓN SOCIAL: TECNOSA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-34748-7

FECHA DE EMISIÓN: 7/10/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 7/10/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 25/9/2015

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 4/1/2023

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: CALLE RESPALDO 6 DE NOV., EDIF.2 APTO.2A VILLA FUNDACION

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 660-4412

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: rdtecnosa@gmail.com



Av. Constitución No. 95, Edif. de la Gobernación Provincial, Primer nivel., San Cristobal
 Teléfono: 809-528-3344/809-528-2294/809-528-9693 Correo: registromercantil@camarasancristobal.org /
 departamentolegal@camarasancristobal.org RNC: 414- 01149-2

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO

OBJETO SOCIAL: DAR SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, INSTALACIONES DE EQUIPOS PERNANTES, AUDIOVISUALES PRODUCCION Y MONTAJE DE EVENTOS, VENTA E INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS, INSTALACION DE REDES Y CONTROL DE ACCESO, CAPACITACION Y CONSULTA.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: NO REPORTADO

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUIS ERNESTO ARIAS GUERRERO	CALLE RESPALDO 6 DE NOV.,EDIF.2APTO.2A VILLA FUNDACION, REPÚBLICA DOMINICANA	002-0140252-6	DOMINICANA	Casado/a
YUVENNY STEFNY RAMIREZ LACHAPELLE	CALLE RESPALDO 6 DE NOV.EDIF.2APTO.2A, VILLA FUNDACION, REPÚBLICA DOMINICANA	002-0162273-5	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUIS ERNESTO ARIAS GUERRERO	Gerente	CALLE RESPALDO 6 DE NOV.,EDIF.2APTO.2A VILLA FUNDACION, REPÚBLICA DOMINICANA	002-0140252-6	DOMINICANA	

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUIS ERNESTO ARIAS GUERRERO	CALLE RESPALDO 6 DE NOV.,EDIF.2APTO.2A VILLA FUNDACION, REPÚBLICA DOMINICANA	002-0140252-6	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
 NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
 NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0 **MASCULINOS:** 0 **FEMENINOS:** 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
 NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE **NO. REGISTRO**
 TECNOSA 417557



REFERENCIAS COMERCIALES
 NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
 NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

1.9

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.FEDOCAMARAS.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Ivelisse Saba P.

Ivelisse Saba

Registrador Mercantil (SCR)

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by IVELISSE SABA PEGUERO
Date: 2025.10.09 11:47:44 -04:00

6



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7005502

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **TECNOSA SRL** con RNC/Cédula **1-31-34748-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **TECNOSA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 4 días del mes de Febrero del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **7005502-R7334553-52026**
- Pin: **6495**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Luis Ernesto Arias, dominicano, mayor de edad, portador de cedula no. 002-0140252-6** en calidad de **Gerente general**, actuando en nombre y representación de **TECNOSA SRL, con domicilio en Calle respaldo 6 de noviembre #2, Villa fundación, San Cristóbal, Republica Dominicana debidamente registrada bajo el RNC No.131347487**. Conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de licitación pública nacional núm. **ENJ-CCC-CP-BS-2026-001**, para la **contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **TECNOSA SRL** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes (subsancable).

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


Declarante





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226950569180**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **TECNOSA SRL**, RNC No. **131347487**, con su domicilio y asiento fiscal en **SAN CRISTOBAL**, Administración Local **SAN CRISTOBAL**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • CUOTAS PSI | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • ITBIS SIMPLIFICADO | • CONT RESIDUOS SOLIDOS R.S.T |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • RST 4 CUOTAS |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • ITBIS |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • RENTA SIMPLIFICADA DE COMPRAS |
| • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA | |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

05/02/2026 11:23:18 AST -04

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/LH2J-8OAG-OF10-TQDR-Q177-0304-9989-73>



Registro no.

3583-2026



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

TECNOSA, S.R.L.

Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa TECNOSA, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131347487, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (6) días del mes de **Febrero** del año (2026).



203443



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Tecnosa, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 08/09/2025 8:48:36 p. m. certifica:

RPE: 76294

Fecha de registro: 27/07/2018

No. Documento: 131347487 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle Respaldo 6 de Noviembre,
Edificio 2, 2A, Villa Fundación, San Cristobal,
República Dominicana

Provee: Bienes, Servicios

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Tipo de mipyme: Micro Empresa

Estado: **Activo**



ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
52160000	Electrónica de consumo
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80140000	Servicios de Mercadeo y Distribución
86100000	Formación profesional

Fecha de última actualización de datos: 28/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores


Escuela Nacional de la Judicatura

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a las especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública nacional para el **Contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.**
- b. De conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para el **Contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.**
- c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con las especificaciones técnicas de referencia del proceso de excepción.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Luis Ernesto Arias en calidad de **Gerente General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **TECNOSA SRL**

Firma
Sello



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 23/2/2026

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: TECNOSA SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131347487
4. RPE del Oferente: 76294
5. Domicilio legal del Oferente: Calle respaldo 6 de noviembre edificio 2 apto 2A, Villa Fundación, San Cristóbal.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Luis Ernesto Arias Guerrero Dirección: Calle los Sauce No. 11, Residencial los Cerros de San Cristóbal Números de teléfono y fax: 809-660-4412 Dirección de correo electrónico: larias@tecnosa.com.do

